

Cumpliendo con lo acordado de S. M. habiendo
pasado a reconocer el solar que esta parte
pide como hallado nos es de pertenencia
de una alquilar, tener diez y siete baras de
ancho, y diez y ocho de largo, lindando con
la casa de D. J. Jimenez, el cañero de los
cañeros, y la familia de calle de los berros por
lo que S. M. podra haber las parias que solia
paga o se solian pagar a mayor de su grado que
es lo que se nos informa y lo firmamos
D. Juan fern. Jimenez de Leon = Don Christobal
de Arguiñena

En virtud de lo que se acordó en el
Ayuntamiento de esta ciudad de 13 de
enero de 1713 en virtud del informe antes
dicho para el primer Ayuntamiento
de esta ciudad de 1713. Por fe = Real.
escribano

En la ciudad de Sevilla a 10 de febrero de 1713
Yo el Rey = Acordado haber e hizo parias
de diez reales a la casa de don Juan de los rios
que pide de la longitud, por chuzas, y baras
de los rios que se expresan en el informe
con la calidad de que la fabrica de la casa

